



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC14I0S9

AYT/JGL/14/2020

15-10-20 11:15

Asunto

Acta AYT/JGL/14/2020

Interesado

5Q6W3936072K4B05014F



## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** (celebrada el 02/10/2020 )

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 11.45 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

### ASISTENTES:

- Alcaldesa-Presidenta: D<sup>a</sup>. Susana Herrán Martín
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D. José María Liendo Cobo  
D. Alejandro Fernández Álvarez  
D<sup>a</sup> Nereida Diez Santaefemia  
D. Gorka Linaza Sedano  
D<sup>a</sup>. María Rosa Palacio Esteban  
D. Pablo Antuñano Colina

Asiste como Secretaria, la Secretaria de la Corporación, D<sup>a</sup>. Alicia Maza Gómez.

Asiste el Interventor Municipal, D. Fernando Martínez De Arriba.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

- 
- 1.- Aprobación Actas Sesiones Anteriores (16/07/2020 y 17/09/2020)**
  - 2.- Comunicados y Correspondencia**
  - 3.- Asuntos Económicos**
  - 4.- Asistencia a la Alcaldesa**
  - 5.- Ruegos y Preguntas**
-



## 1.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES (16/07/2020 Y 17/09/2020)

De conformidad con el artículo 36 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por la Sra. Alcaldesa se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local quiere formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 17/09/2020.

No habiendo observaciones y sometido a votación el borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 17/09/2020 se aprueba por unanimidad de los presentes, ordenando la Alcaldía la transcripción del acta anterior en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

Por la Secretaria, se recuerda que el borrador del acta de la sesión de fecha 16/07/2020 sigue sin aprobarse y, por ello ha solicitado a la Alcaldesa que se vuelva a incluir en el orden del día para que si existe alguna observación o reparo por parte de algún miembro, se indique el mismo y se pueda someter a aprobación el acta y así no bloquear las transcripciones del resto de las actas en el Libro de Actas. Explica también que las actas se remiten a través de dos aplicaciones, a la CCAA de Cantabria y a la Administración del Estado.

Por la Sra. Alcaldesa, se explica que se aportarán las observaciones al citado borrador, en la próxima sesión.

## 2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

No se dan asuntos.

## 3.- ASUNTOS ECONÓMICOS

No se dan asuntos

## 4.- ASISTENCIA A LA ALCALDESA

### 4.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el N° 2464/2020 al N° 2633/2020.

Se da cuenta de los Decretos Delegados UOA, desde el N° 976/2020 al N° 1069/2020.



## 4.2.- Dación de Cuenta de Sentencias Judiciales.

Se da cuenta de las Resoluciones Judiciales que han sido notificadas al Ayuntamiento desde el 04 de septiembre de 2020.

### 4.2.1.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/73/2020

**PROCEDIMIENTO:** Procedimiento Abreviado 90/2020

**ORGANO JUDICIAL:** Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1

**TIPO DE RESOLUCIÓN:** Sentencia 0109/2020

**APELANTE:** A. M. R.

**APELADOS:** AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES, ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

**ASUNTO:** Reclamación de responsabilidad patrimonial de 1749,56 euros por daños personales de un menor por el mal estado de una farola.

Contencioso según póliza nos asiste y defiende la Compañía de Seguros. La sentencia es desfavorable, no obstante también en virtud de esa póliza el Ayuntamiento está cubierto íntegramente al ser daño personal.

### RESOLUCIÓN:

Se estima totalmente la demanda por daños personales interpuesta por A. M. R. por la cuantía reclamada (1749,56 €) más intereses legales, contra la resolución de Alcaldía relativa a dicho expediente y se declara anulada dicha resolución. Con imposición de costas.

La Sentencia es firme, no cabiendo recurso alguno.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

### 4.2.2.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/7/2020

**PROCEDIMIENTO:** Procedimiento Abreviado 346/2019

**ÓRGANO JUDICIAL:** Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 2

**TIPO DE RESOLUCIÓN:** Sentencia 123/2020

**APELANTE:** R. G. P.

**APELADOS:** Ayuntamiento de Castro Urdiales

**ASUNTO:** Responsabilidad patrimonial por humedades en un garaje a causa del estado de la vía pública.

Contencioso según póliza nos asiste y defiende la Compañía de Seguros. La sentencia es favorable y exime de responsabilidad por cuanto se aprecia que la causa de humedad es achacable a la falta de impermeabilización del garaje.

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC1410S9

AYT/JGL/14/2020

15-10-20 11:15

**RESOLUCIÓN:** Desestimar el recurso presentado por los daños sufridos como consecuencia de filtraciones al ser la resolución del Ayuntamiento del 23/09/2019 que desestima la reclamación patrimonial ajustada a derecho.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

**4.2.3.- EXPEDIENTE AUPAC:** ASE/81/2017

**PROCEDIMIENTO:** Recurso de Casación 2708/2020

**ÓRGANO JUDICIAL:** Sala Tercera del Tribunal Supremo

**TIPO DE RESOLUCIÓN:** Preparación y admisión a trámite de recurso de casación

**APELANTE:** CASTRUM VARDULIEX SL

**APELADOS:** AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**ASUNTO:** Reclamación de responsabilidad patrimonial por perjuicios derivados de la paralización y retraso de obras, bloques UE 1-34.

**RESOLUCIÓN:** La resolución INADMITE A TRÁMITE las dos cuestiones que plantea:

1ª La desestimación de la responsabilidad patrimonial de alrededor de 13 millones de euros.

2ª El criterio de imposición de costas judiciales en atención a la cantidad reclamada.

Sobre las dos cuestiones de forma breve pero muy clara justifica que existe abundante jurisprudencia, lo que revela la ausencia de interés casacional en los términos en que ha sido planteada.

Se explica por la Secretaria que en este procedimiento judicial se ha condenado en costas al recurrente CASTRUM VARDULIEX, en todas las instancias, tomándose como base de minutación la cuantía de la responsabilidad patrimonial reclamada de 13 millones de euros, por lo que se han devengado más de 245.000 € de costas judiciales.

La Sra. Alcaldesa, pregunta quién se encarga del cobro de las costas.

El Sr. Interventor, explica que inicialmente se reclaman en voluntaria por la procuradora a través del juzgado y si no procede el pago se exigen desde el Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

## 5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se dan.

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



*Negociado*  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC14I0S9

AYT/JGL/14/2020

15-10-20 11:15

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 11.58, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

--	--